ADENDA N° 03 DEL CONTRATO N° 59/2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024"., CON ID 435.201

Entre la **Gobernación de Alto Paraná,** domiciliada en la **Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Gobernador de Alto Paraná, Ing. César Orlando Torres Arguello con C.I N.º 3.726.512**, con domicilio legal correspondiente en la Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez de esta ciudad, denominada en adelante La CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PRISMAPAR S.A. con RUC Nº 80075157-4,** domiciliada en Km 6,5 Barrio San Isidro, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Neri Reinaldo Chávez Barreto**, con cédula de identidad N° 820.407, denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente "**ADENDA MODIFICATORIA DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRA ADJUDICADA SEGÚN CONTRATO N.º 59/2023"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones de contrato de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024"., CON ID 435.201,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan establecer el desplazamiento de la ejecución del **CONTRATO N.º 59/2023 de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024"., CON ID 435.201 de fecha 05 de diciembre del 2.023,** prorrogando por **16 (dieciséis) días para su conclusión**, cuál es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás puntos, cláusulas y condiciones del contrato original permanecen firmes e inalterables. ----------

La presente Adenda del contrato entrará en vigencia a partir del vencimiento de la Adenda Nº 2, quedando vigentes íntegramente las demás clausulas y condiciones del **Contrato Nº59/2023 de fecha 05 de diciembre del 2.023** que no hayan sido modificadas por la presente adenda. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 04 días del mes de abril del año 2024. ----------

SR. NERI CHÁVEZ BARRETO
PRISMAPAR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

prismapar S.A.
RUC.: 80075157-4

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gobernador

ING. CÉSAR O. TORRES A.
GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ